

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se autoriza a don Juan Rey Romero, para poder transferir a don Ramiro Fraga Santorum y don Antonio Millán Lorenzo, el depósito regulador de Carril número 520.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Rey Romero, en el cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Ramiro Fraga Santorum y a don Antonio Millán Lorenzo, el depósito regulador de Carril número 520, que tiene concedido por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21/1962), correspondiente al Distrito Marítimo de Villagarcía.

Considerando, que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a don Ramiro Fraga Santorum y don Antonio Millán Lorenzo, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de mayo de 1973 por la que se autoriza a don Luis Ortueta Ejido, en nombre y representación de «Compesca, S. A.», para instalar un vivero de crustáceos emplazado entre la playa de Noja y la Punta de la Mesa, con superficie de 420 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Luis Ortueta Ejido, en nombre y representación de «Compesca, S. A.», de concesión de un vivero de crustáceos, emplazado entre la playa de Noja y la Punta de la Mesa, Distrito marítimo de Santoña, provincia marítima de Santander, con una superficie de 420 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 3.272 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 420 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.ª Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueiros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de la vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.ª Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 94 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisqueira y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.ª Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema,

de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de abril de 1973 por la que se concede a «Sociedad Española de Fabricación de Aparatos de Electromenaje (SEFAM, S. L.)», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de tostadores de pan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1973, página 9236, se rectifica en el sentido de que tantas veces como aparezca: «fleje de acero electroplacado de níquel, tipo HILUMIN H 2», debe decir: «fleje de acero electroplacado de níquel», y tantas veces como aparezca: «0,03 a 0,01 % Si», debe decir: «0,03 a 0,16 % Si».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,931	58,111
1 dólar canadiense	57,873	58,111
1 franco francés	13,158	13,214
1 libra esterlina	149,218	149,914
1 franco suizo	19,710	19,798
100 francos belgas	150,080	150,937
1 marco alemán	21,173	21,278
100 libras italianas	9,902	9,950
1 florin holandés	20,405	20,504
1 corona sueca	13,323	13,395
1 corona danesa	9,520	9,505
1 corona noruega	10,167	10,217
1 marco finlandés	15,008	15,093
100 chequinos austríacos	261,843	264,232
100 escudos portugueses	236,694	238,894
100 yens japoneses	22,068	22,222

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se designan los Jurados que han de discernir la adjudicación de los Premios Nacionales para editores de prensa periódica infantil o juvenil, trabajos de investigación y autores de la mejor labor periodística sobre prensa infantil y juvenil.

Por Ordenes ministeriales de fecha 1 de julio de 1972, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 de agosto del mismo año, se convocaron tres Premios Nacionales para recompensar la labor desarrollada por editores españoles de